



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 032-O-2020

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Septiembre 22, 2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 033-O-2020

Fecha: Martes 22 de septiembre de 2020
Hora: 09:30

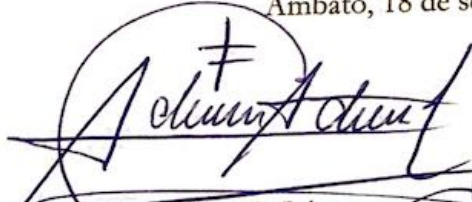
1. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 30 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 11 de septiembre de 2020. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DTTTSV-20-0072, de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante el cual emite informe con relación al proceso de matriculación. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-20-342 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 05 de agosto al 4 de septiembre de 2020, en cumplimiento al artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0460 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto de viviendas “CLAVIJO”, debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0461 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del conjunto habitacional “VISTA REAL 3”, debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0463 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

de la totalidad de los bienes individualizados del conjunto habitacional "FLIA VELASTEGUI CARRASCO", debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

Ambato, 18 de septiembre de 2020


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correo institucional y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 032-O-2020

En la ciudad de Ambato, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, con el orden del día N° 033-O-2020, a las nueve horas con treinta y seis minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza de manera virtual a través de la aplicación Microsoft-Teams, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
8. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
9. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
10. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
11. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
12. Economista John Milton Tello Jara.

No se encuentra al inicio de la sesión el concejal Alex Valladares.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y mociona que se incorpore como segundo punto el Acta N° 31 del COE Municipal de Ambato del 18 de septiembre; moción apoyada por el concejal Jhon Tello.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

2

*Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos el concejal Alex Valladares se conecta a la sesión.

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra dando a conocer la petición de los ciudadanos, que es de que, se aperture los cementerios para la venta de flores y así reactivar el ámbito económico.

El señor Alcalde indica que va a pedir a la Unidad de Gestión de Riesgos que lo analice para tratar en la próxima sesión del COE Municipal.

Toma la palabra la concejala Salome Marín y en primer lugar apoya lo manifestado por la concejala Cecilia Pérez sobre el pedido de apertura de los cementerios, además de los centros recreativos como las piscinas, saunas, eventos que ya tienen un protocolo aprobado por el Ministerio de Turismo; a continuación, hace referencia a la apertura de los restobares en Guayaquil y solicita que aquí se vaya preparando para esto; por otro lado indica que en el sector de Ficoa la gente acude a la vía pública incrementando así la delincuencia; finalmente, consulta si desde el área administrativa ya han tomado alguna Resolución Administrativa para el retorno presencial al trabajo, específicamente de los adultos mayores, ya que le han comunicado que ellos ya tienen la disposición de volver a la Municipalidad de Ambato y eso les preocupa por la pandemia.

El concejal Manuel Palate solicita que se apruebe el orden del día para luego hacer las intervenciones.

El concejal John Tello hace referencia a un editorial del diario El Comercio referente a la responsabilidad del Estado frente a la pandemia, puesto que las personas piensan que eso es competencia directamente del Municipio; para finalizar su intervención una vez más hace hincapié en la responsabilidad del Estado frente a la pandemia, el traslado de las responsabilidades a los GAD y la falta de asignación de recursos.

Toma la palabra el señor Secretario e informa que nadie más a pedido la palabra, por lo que el señor Alcalde solicita tomar votación ordinaria de la moción planteada por el concejal Robinson Loaiza que ha tenido el respaldo correspondiente; el señor Secretario procede a tomar votación, obteniendo 10 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales Sandra Caiza, Ángeles Llerena, y Manuel Palate, por lo tanto, se aprueba para que se incluya como segundo punto del orden del día el Acta del COE.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del orden del día obteniendo como resultados 12 votos a favor, más el señor Alcalde y en ausencia de la concejala Ángeles Llerena, por lo tanto, se aprueba el orden del día.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

3

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta 30 SESIÓN-COE MUNICIPAL AMBATO, del 11 de septiembre de 2020. (*)

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza diciendo: *“Creo que es importante acoger también lo que dijo el compañero Tello sobre las notas que desde los medios de comunicación nacional hacen referencia al estricto cumplimiento de las atribuciones que tiene el Estado, de las competencias exclusivas y también de las que tiene la Municipalidad de Ambato como competencias y las atribuciones que tiene el Concejo Municipal para la toma de decisiones, el manual de gestión de riesgos hace referencia a los niveles de toma de decisiones debiendo ser este espacio un órgano de toma de decisiones con argumentos técnicos lo cual veo que en todas las sesiones del COE Municipal existe un acuerdo total, porque se habla de unanimidad; sin embargo, los datos ya nos van dando la razón en algunas circunstancias y en primer lugar señor Alcalde yo recuerdo que en la sesión de la semana anterior usted manifestó que el Centro CAPO de acuerdo al comportamiento de la población es posible que exista un avance acelerado de la pandemia y que se va a mantener, quisiera saber, lo ha ratificado o no señor Alcalde, como primera consulta por favor”.*

El señor Alcalde responde que ha dispuesto que el centro CAPO se mantenga abierto al menos un mes más; continua el concejal Robinson Loaiza mencionando: *“Sabía usted que ya los están desvinculando algunos profesionales”;* el señor Alcalde responde que no conocía eso y que va a verificar cuál es la persona que ha dispuesto aquello; retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza expresando que le enviará la información al señor Alcalde; por otro lado, manifiesta que no existe información sobre el número de camas en la Unidad de Cuidados Intensivos; también hace referencia a los programas de concientización a la ciudadanía, ya que prácticamente existe un 90% de personas sin mascarillas; además, consulta al señor Director de Tránsito cuantos vehículos han sido notificados o sancionados por estacionarse en sitios prohibidos, cuántas sanciones se han levantado por la no utilización de mascarillas; finalmente, solicita que las Resoluciones del COE tengan mayor sustento, ya que se debe hacer hasta lo imposible para evitar que el número de contagios se incremente, porque como pretexto de la reactivación económica venden licor.

Toma la palabra la concejala María José López y dice lo siguiente: *“Creo que el compañero que me antecedió la palabra ha expuesto muy bien la realidad del fin de semana, no culparíamos de esto a las restricciones, ahí si yo no coincido del levantamiento de la restricción vehicular, sino a la falta de conciencia ciudadana en general, no se trataban de vehículos por montones en grupo, aquí se trata de que un joven, saca un vehículo y recoge a sus amigos y es verdad, yo también había recorrido varios sectores de Ambato y la mayor concentración de estos puntos conflictivos o los puntos donde la gente liba, al menos este fin de semana fue en Ficoa, no hubo presencia de ningún organismo de control municipal, yo había conversado con el ECU 911 llegaron el día viernes, el día sábado ya estuvieron*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

4

presentes sin llamada, pero es importante de que se vayan coordinando acciones señor Alcalde, que donde ya se ven los puntos críticos o donde podemos observar que la gente no está siendo cautelosos y aquí también va de la mano lo que había dicho, el tema comunicacional, es necesario que se realice una campaña de conciencia, no únicamente para los jóvenes, sino también para los padres, porque, ¿dónde están los padres de familia de todos esos jóvenes?, porque eran jóvenes de 14, 15, 16, 17 años que se encontraban libando en la vía pública sin mascarilla y realmente aquí viene una corresponsabilidad ciudadana junto con las autoridades, pero si no se tienen esos mensajes claros desde el mismo Municipio ocupando las herramientas que tenemos, los canales digitales que tenemos como Municipio, realmente no se hace eco en la conciencia de los ambateños, de la mano señor Alcalde, creo que a pesar de los esfuerzos que se han hecho por sincerar las cifras y por contener el Covid-19 el día de ayer se comunicó conmigo un ciudadano que se realizó la prueba en el mes de junio en el Municipio de Ambato, pero recién el día de ayer le llamaron del Ministerio a preguntarle que como estaba, luego de que ha pasado el Covid-19, el ciudadano nunca se enteró que estuvo contagiado y el día de ayer asustado procedió hacerse pruebas particulares y en efecto en la prueba sanguínea le dio positivo el tema de los anticuerpos, pero realmente no hemos tenido un trabajo conjunto o no habido esa interacción en donde, sea el Ministerio de Salud juntamente con el Hospital, los que den una utilidad positiva a las pruebas que adquirió el Municipio y ahí yo vuelvo a preguntarme si esas pruebas han sido o no han sido efectivas, no en el hecho de que se les haya aplicado, pero si en la comunicación que se realizó a la ciudadanía de estas pruebas, señor Alcalde, ya voy a insistir una vez más en que yo había solicitado por escrito que se me presente un informe del avance del convenio, hasta el momento, a pesar de que usted dijo que ya sumillo dicho documento no llega a mis manos la respuesta, si pediría que se dé prontitud a estas respuestas, porque son temas que nos permiten tomar decisiones y que solicitamos sobre la base de nuestras competencias, para poder colaborar y dar esas soluciones e ideas para que Ambato vaya caminando; el día de ayer señor Alcalde también se emitió un acuerdo interministerial, no sé si habrán podido revisar varios compañeros, en donde ya se establecen horarios y donde se va a realizar una reapertura paulatina de los bares, discotecas, etcétera con horarios de hasta 2 de la mañana, creo que aún es oportuno y es prudente la decisión que tomó el Concejo Municipal de Ambato para la restricción vehicular de 23 horas a 5 horas de la mañana, ya que de una u otra manera estamos contribuyendo a ese cuidado y a evitar los contagios y sobre todo para los sitios en donde se consumen bebidas alcohólicas, que cuando las personas ya pierden su conciencia lógicamente no van a tener esos cuidados de distanciamiento para evitar la propagación del virus, hasta aquí mi intervención”.

El concejal Alex Valladares hace uso de la palabra manifestando que el punto en análisis es muy importante; también menciona que el haber dado carta abierta para la circulación vehicular no solo afectó a Ficoa, sino también a las horas pico, indica que algunas personas no pueden desprenderse de su vehículo, por lo que pide buscar alternativas para la movilización; por otro lado, hace referencia al acuerdo ministerial firmado entre el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

5

Ministerio de Turismo y el Ministerio de Gobierno; también informa al señor Alcalde que los dueños y representantes de los bares quieren reunirse con él, por lo que cree oportuno que se les escuche; finalmente, insiste en que se deben enfocarse en una modalidad incluyente de movilización que sea afín al peatón.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín manifestando que si sería importante reunirse con los representantes de sectores que quieren reactivarse; insiste en la reapertura de los centros recreativos como las piscinas, saunas, eventos que ya tienen un protocolo aprobado por el Ministerio de Turismo; pregunta ¿qué va a pasar con la restricción vehicular y con la reapertura de los centros de diversión, cuando la restricción empieza a las 11 de la noche, pero los centros de diversión estarían abiertos hasta las 2 de la mañana?; además indica que, más que la restricción vehicular es un tema de cultura de la ciudadanía; finalmente pregunta a la Directora de Talento Humano si puede informar sobre el plan de retorno para el trabajo presencial de los adultos mayores.

El concejal Robinson Loaiza solicita información a la doctora Gabriela Mejía, Directora del Hospital Municipal; toma la palabra la doctora Gabriela Mejía y explica sobre la toma de muestras para las pruebas PCR y rápidas.

Continúa el concejal Robinson Loaiza pidiendo que ojalá en la próxima sesión puedan dar un detalle sobre los resultados de las pruebas; también, hace un análisis sobre el índice de mortalidad y el tema de la reactivación económica.

El concejal Manuel Palate hace uso de la palabra e indica que, ya que están tocando el tema de las restricciones, con la reforma a la ordenanza de bioseguridad que realizaron eliminaron las restricciones, por lo que tendrían que trabajar con ese tema y no lamentar o tratar de justificar; también expresa que la información dada por la doctora Mejía es verdad, puesto que el contagio no ha bajado; también menciona que del levantamiento de las restricciones los resultados se verán en 3 semanas a un mes; finalmente pregunta información sobre el Consejo Nacional de Tránsito que va a controlar ciertas vías de los cantones.

La concejala Anabell Pérez toma la palabra y dice: *“Estaba revisando el acta del COE y en el primer punto en el que se aborda, se menciona de que existieron 9 locales que no cumplen con los lineamientos, pero ahí no se especifica, cuáles van a ser o cuáles han sido las sanciones, porque lo único que menciona es que se les ha generado observaciones y sugerencias para una próxima inspección, sería importante en este punto señor Alcalde que a través del equipo pertinente se pueda analizar en este caso el cumplimiento de la ordenanza, sobre todo también ser más drásticos en que si las personas de los locales no cumplen pues obviamente aplicar lo que se mencionó en la ordenanza pertinente, para ello es necesario que todos los funcionarios conozcan y además de ello puedan cumplir a cabalidad con este proceso, porque solamente si le han generado observaciones o*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

6

sugerencias, que pasó, les dejaron seguir trabajando, porque eso es lo que especifica en el acta, eso es en cuanto al primer punto; segundo punto totalmente de acuerdo con mis compañeros que me antecederon en cuanto al tema de las nuevas directrices que ha emitido, (se presentan interrupciones que dificultan el entendimiento)... para que de esa manera se pueda coordinar y se nos informe al Concejo y también a la Comisión de Tránsito sobre cuales van a ser las nuevas directrices nacionales y que obviamente se tendrá, (se presentan interrupciones que dificultan el entendimiento) ... de ordenanzas que deberán ser actualizadas sobre las nuevas disposiciones o como está generándose este particular de tránsito; por otro lado, señor Alcalde también es importante que se realicen los controles pertinentes en los diferentes espacios, mucha gente se ha visto sin mascarilla caminar y dentro de la ordenanza también se menciona la sanción respectiva, entonces ir de la mano, concuerdo con lo que ya mencionaron mis compañeros, y con la socialización ir construyendo este ámbito de ser un buen ciudadano, (se presentan interrupciones que dificultan el entendimiento)... pero es necesario concientizar y de la mano también realizar el control pertinente, esas son mis sugerencias señor Alcalde, gracias”.

Toma la palabra el señor Alcalde y agradece la participación de los señores concejales; también hace referencia a la falsa confianza sobre la pandemia y la aplicación de la ordenanza, así como el rebrote de esta; informa que en este proceso ha existido errores, pero jamás irregularidades; por otro lado, solicita a la concejala María José López que le haga llegar los nombres de la persona contagiada y que recién le entregan los resultados para revisar qué pasó; y finalmente, hace referencia al tema de las competencias en tránsito.

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *“Se han acercado a mí varios agricultores de Izamba, yo quisiera pedirle que por favor también se de atención a esos pedidos de la mano, ya que le han presentado varios oficios para solicitarle una audiencia y de igual manera han recibido la respuesta de que tiene la agenda llena, señor Alcalde pediría que considere estos pedidos porque son muy importantes, caso contrario podrían venir medidas de los agricultores, fuertes, en razón de que piensan que no se les quiere atender, ese nada más es mi pedido, muchas gracias”.*

El señor Alcalde responde que ya se ha reunido con algunos agricultores y si es que es otro grupo va a verificarlo, informa que también ya se ha reunido con el representante de los bares y discotecas.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y solicita respuesta sobre el retorno presencial de los servidores municipales.

El señor Alcalde manifiesta que están siguiendo los lineamientos del COE Nacional para el retorno paulatino, con las consideraciones necesarias; la concejala Salomé Marín



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

7

pregunta cuál es la disposición para los adultos mayores; el señor Alcalde solicita a la Directora de Talento Humano ingeniera María Fernando Solís que, de contestación, misma que así lo hace; una vez que ha escuchado la contestación, la concejala Salomé Marín solicita que les mantenga informados con respecto a las disposiciones administrativas para el retorno paulatino al trabajo.

El señor Alcalde solicita que se dé por conocido; el señor Secretario menciona que se da por conocido el contenido del Acta 30 SESIÓN-COE MUNICIPAL AMBATO, del 11 de septiembre de 2020, en presencia de 13 señores concejales, más el señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-239-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2020, visto el contenido del "Acta N° 30 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*
- *Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

8

autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;*
- *Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;*
- *Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

9

- Que, el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;
- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;
- Que, el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito...”;
- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

10

las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...);

- Que, mediante Acta N° 30 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 11 de septiembre de 2020, el COE Municipal de Ambato resuelve: "1. Una vez que la Unidad de Gestión de Riesgos informa que durante la semana del 04 al 10 de septiembre de 2020 se han realizado las respectivas inspecciones para verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en treinta y cuatro locales comerciales; la Plenaria del COE Municipal da por conocida la lista las empresas que han sido inspeccionadas por la Unidad de Gestión de Riesgos y resuelve elevarlo a conocimiento del COE Provincial.- 2. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 3. Dar por conocido el informe técnico de sustento para extender la operatividad del Centro de Aislamiento Preventivo Obligatorio CAPO en el cantón Ambato, presentado por parte de la MTT-M2 Salud y Atención Pre hospitalaria, a la vez que resuelve aprobar la continuidad del funcionamiento del CAPO durante el tiempo en el que se desarrolle la vigilancia epidemiológica activa en el cantón Ambato.- 4. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 a la ciudadanía ambateña, así como el criterio técnico respecto a las alertas recibidas, en el marco de la emergencia sanitaria.-5. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que, una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2, del SIS ECU 911 y del GT2, por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en **COLOR AMARILLO**, según los protocolos establecidos el COE Nacional, además de las restricciones que contemplen las ordenanzas que al respecto emita el Concejo Municipal.- 6. Dar por conocido y aprobado el Plan de Reactivación Turística de la Red Provincial de Parques del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Dar por conocido el “Acta N° 30 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 11 de septiembre de 2020, el COE Municipal de Ambato resuelve: “1. Una vez que la Unidad de Gestión de Riesgos informa que durante la semana del 04 al 10 de septiembre de 2020 se han realizado las respectivas inspecciones para verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en treinta y cuatro locales comerciales; la Plenaria del COE Municipal da por conocida la lista las empresas que han sido inspeccionadas por la Unidad de Gestión de Riesgos y resuelve elevarlo a conocimiento del COE Provincial.- 2. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato. - 3. Dar por conocido el informe técnico de sustento para extender la operatividad del Centro de Aislamiento Preventivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

11

*Obligatorio CAPO en el cantón Ambato, presentado por parte de la MTT-M2 Salud y Atención Pre hospitalaria, a la vez que resuelve aprobar la continuidad del funcionamiento del CAPO durante el tiempo en el que se desarrolle la vigilancia epidemiológica activa en el cantón Ambato. - 4. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 a la ciudadanía ambateña, así como el criterio técnico respecto a las alertas recibidas, en el marco de la emergencia sanitaria.-5. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que, una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2, del SIS ECU 911 y del GT2, por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en **COLOR AMARILLO**, según los protocolos establecidos el COE Nacional, además de las restricciones que contemplen las ordenanzas que al respecto emita el Concejo Municipal.- 6. Dar por conocido y aprobado el Plan de Reactivación Turística de la Red Provincial de Parques del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.”. - Notifíquese.*

2. Conocimiento sobre el contenido del Acta 31 SESIÓN-COE MUNICIPAL AMBATO, del 18 de septiembre de 2020.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que le expliquen sobre el desarrollo de anticuerpos, dato que, según el Acta del COE, está presente en un 34% de población; además pregunta cuantos vehículos han trasladado hasta los patios de retención de la Municipalidad, así como cuantas notificaciones por no uso de las mascarillas han realizado.

El coronel (SP) Carlos Guerrero Director de Tránsito da contestación a la inquietud respecto al tema de tránsito, transporte y movilidad.

Continúa el concejal Robinson Loaiza reformulando la pregunta y dice si el fin de semana se han retenido los vehículos que estaban mal estacionados en diferentes sectores de la ciudad y cuáles son los motivos por los que aun no han podido retirar los mismos; así también pregunta, si han notificado por no usar mascarilla.

El coronel Carlos Guerrero responde a la inquietud de tránsito presentada por el concejal Loaiza.

El señor Secretario informa que el doctor Silvio Silva se encuentra en la sesión, por lo que solicita que le repita la inquietud para que pueda absolver; el concejal Robinson Loaiza repite; el doctor Silvio Silva da contestación sobre el porcentaje de inmunidad generada por los anticuerpos.

Continúa el concejal Robinson Loaiza manifestando que esta claro cuales son los conceptos que deben primar en la toma de decisiones para reformar una ordenanza; indica también que no se debe priorizar la reactivación económica por encima de la salud.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

12

El señor Alcalde manifiesta que está de acuerdo, ya que, si debe primar la salud y la vida y dinamizar la economía, pero en base a la protección de la salud de las personas y la vida.

El señor Alcalde solicita que se dé por conocido; el señor Secretario menciona que se da por conocido el contenido del Acta 31 SESIÓN-COE MUNICIPAL AMBATO, del 18 de septiembre de 2020, en presencia de 13 señores concejales, más el señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-240-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2020, visto el contenido del "Acta N° 31 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*
- *Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

13

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;
- Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;
- Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

14

de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;

- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;*
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;*
- Que, el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;*
- Que, el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito...”;*
- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)”;*
- Que, mediante Acta N° 31 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 18 de septiembre de 2020, el COE Municipal de Ambato resuelve: “1. Una vez que la Unidad de Gestión de Riesgos informa que durante la semana del 11 al 17 de septiembre de 2020 se han realizado las*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

15

respectivas inspecciones para verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de los locales comerciales: TO GO (Marquet); GARDEN FLOREVER (Floristería); ELIZABETH TERAN (Boutique); TECNICOM (Venta y reparación de computadoras); MICRO LOS GUAYTAMBOS (Marquet); FARMACIA FARMARED'S; CALIDAD (Cafetería y panadería); SKARLY BEAUTY STUDIO (Estética); BOUCA (Odontología); PUERTO FICOA (Marisquería); MY FRIENDS (Marquet); STAV (Alimentación); EWS REVOLUTION (Gym); CASA DE DIOS (Iglesia); GUAYTAMBOS SOCCER (Escuela de arqueros); la Plenaria del COE Municipal da por conocida la lista las empresas que han sido inspeccionadas por la Unidad de Gestión de Riesgos y resuelve elevarlo a conocimiento del COE Provincial.- 2. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 a la ciudadanía ambateña, así como el criterio técnico respecto a las alertas recibidas, en el marco de la emergencia sanitaria.- 3. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 4. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que, una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2, del SIS ECU 911 y del GT-2, por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contemplen las ordenanzas que al respecto emita el Concejo Municipal.- 5. Dar por conocido el informe presentado por el GT-2 del COE-M Ambato, respecto a los principales eventos delictivos y las acciones realizadas sobre el particular.- 6. Dar por conocido y aprobado el límite de aforos establecidos por el GAD Municipalidad de Ambato a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que realicen cualquier tipo de actividad económica o prestación.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Dar por conocido el “Acta N° 31 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 18 de septiembre de 2020, el COE Municipal de Ambato resuelve: “1. Una vez que la Unidad de Gestión de Riesgos informa que durante la semana del 11 al 17 de septiembre de 2020 se han realizado las respectivas inspecciones para verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de los locales comerciales: TO GO (Marquet); GARDEN FLOREVER (Floristería); ELIZABETH TERAN (Boutique); TECNICOM (Venta y reparación de computadoras); MICRO LOS GUAYTAMBOS (Marquet); FARMACIA FARMARED'S; CALIDAD (Cafetería y panadería); SKARLY BEAUTY STUDIO (Estética); BOUCA (Odontología); PUERTO FICOA (Marisquería); MY FRIENDS (Marquet); STAV (Alimentación); EWS REVOLUTION (Gym); CASA DE DIOS (Iglesia); GUAYTAMBOS SOCCER (Escuela de arqueros); la Plenaria del COE Municipal da por conocida la lista las empresas que han sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

16

inspeccionadas por la Unidad de Gestión de Riesgos y resuelve elevarlo a conocimiento del COE Provincial.- 2. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 a la ciudadanía ambateña, así como el criterio técnico respecto a las alertas recibidas, en el marco de la emergencia sanitaria.- 3. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 4. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que, una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2, del SIS ECU 911 y del GT-2, por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contemplen las ordenanzas que al respecto emita el Concejo Municipal.- 5. Dar por conocido el informe presentado por el GT-2 del COE-M Ambato, respecto a los principales eventos delictivos y las acciones realizadas sobre el particular.- 6. Dar por conocido y aprobado el límite de aforos establecidos por el GAD Municipalidad de Ambato a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que realicen cualquier tipo de actividad económica o prestación.”.- Notifíquese.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DTTTSV-20-0072, de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante el cual emite informe con relación al proceso de matriculación. (*)

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita una explicación más sucinta y clara sobre el tema que están tratando.

El coronel Carlos Guerrero expone sobre el proceso de matriculación.

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza y felicita por la información presentada; por otro lado, hace referencia al tema de la revisión vehicular que ya está suspendida; de igual manera se refiere sobre las metas respecto a la matriculación; en el caso de atención a los usuarios manifiesta que se debe mejorar; y finalmente, dice que uno de los mayores problemas que se presentan en matriculación es el cotejamiento de datos con la ANT sobre las fotomultas.

La concejala María José López hace uso de la palabra mencionando lo siguiente: “Sin duda alguna es un informe que nos han presentado el día de hoy para conocimiento sobre el tema tránsito, creo señor Alcalde que va de la mano y es importante este tema no solamente en conocer un informe del área respectiva, sino en que lo más pronto posible se de atención y se de tratamiento a la ordenanza que esta propuesta y que esta durmiendo el sueño de los justos, señor Alcalde, respecto a este tema yo sí hablaré como ciudadana, no por felicitarle plenamente al área, porque no es que con un informe puesto en papel ya se solucionaron muchas cosas, este mes a mi toca la matrícula del vehículo, he venido intentando tanto por la página como por la famosa línea que se habilitó, esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

17

línea siempre está u ocupada o sale error en llamada, entonces, no sé qué beneficios se ha dado, si es que es real este tema, porque realmente al menos yo personalmente, no lo digo como concejal, sino como ciudadana no he podido obtener un turno en este mes, intentado, haciendo la llamada al call center, inclusive por la página, porque siguen agotados, a mí al menos me han seguido presentando las denuncias, yo no he ido a constatar en los locales de los alrededores, pero que continúan con la venta de turnos y éste creo que es un tema realmente preocupante y ahí vuelvo a la Dirección de Tecnologías, como se puede solucionar este tema porque a pesar de que el director en su informe, manifiesta que ya se ha realizado el bloqueo de IP cercanas, este tema continúa, entonces realmente sorprende de que esos lugares, los cybers, sí logren obtener los turnos y los ciudadanos no lo logremos hacer; respecto al informe de cómo lo ponen, para el mes de septiembre se han dado ocho mil atenciones o existen ocho mil matrículas, para que exista este número de matrículas señor Alcalde diarios, haciendo cuenta de que son 26 días los laborables del mes de agosto, excepcionando también el feriado del 10, deberían haber sido atenciones de 307 matrículas diarias; sin embargo, ahí el director nos dice en el informe que desde el día 2 de septiembre ya se sumaron estas atenciones con el call center que son 700 turnos y que hay una atención de 400 matrículas diarias, fueron 400 por 24 días, desde el 2 de septiembre, deberían estar al momento 9.600 matrículas, entonces si me generan esas dudas; respecto al tema de la entrega de los 700 turnos se generarían a la semana 3.500 turnos, sin embargo, atenciones efectivas son 2.000 atenciones semanales, ¿qué pasa con esa diferencia de números?, ¿en dónde se queda esa atención?, ¿cómo se está dando el tema de los turnos que quedan rezagados o que no se logran atender?, creo que es importante que el área de matriculación lógicamente se vaya potenciando y como hemos dicho en varias ocasiones con mi compañera Anabell Pérez que de la mano vaya el aspecto de salud, con el aspecto también de reactivación y que los recursos se queden en Ambato, es necesario que los ciudadanos tengan incentivos para matricular sus vehículos en Ambato y no me refiero a incentivos de índole económica, sino a incentivos de calidad de servicio, en donde nos encontremos con un personal capacitado, habíamos nosotras en la ordenanza también sugerido el tema de la capacitación continua que creo que es uno de los aspectos en los que falla bastante el área de matriculación y es necesario sin duda alguna, señor Alcalde, se de tratamiento ya a esa ordenanza y que de la mano se de respuesta a estos temas, a estas interrogantes, ¿con que rezago de turnos estamos en este momento?, esas serían mis inquietudes principales”.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza e informa que también esta con problemas al matricular su vehículo, puesto que le sale una multa de un vehículo que ya vendió hace 2 años, razón por la que pide que el personal este más capacitado; también solicita que haya más control sobre la venta de los turnos.

El coronel Carlos Guerrero da contestación a las inquietudes planteadas por las señoras concejalas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

18

Retoma la palabra la concejala María José López diciendo: *"Bueno, en realidad yo creo que al igual que todos los ciudadanos como una ciudadana más, yo también estoy desde horas tempranas de la mañana intentando sacar turnos y por eso digo mi experiencia de que no se obtiene un turno y realmente es preocupante el tema y se ha comentado de que se están logrando bloquear las IP, pediría que se haga nuevamente este trabajo con la Dirección de Tecnologías para lograr así que los turnos en mayoría saquen directamente los ciudadanos, no creo que sea un problema únicamente de personas que no son amigables a la tecnología, si no yo he tenido la realidad de personas, de familiares, amigos que por no obtener el turno van y compran en los lugares o en los alrededores por el tiempo, sobre todo porque tienen la preocupación de si se les generará la multa, yo quisiera que aquí me ratifique el señor Director el tema de las multas, si es que éstas no se cobrarían hasta el mes de diciembre de este año o hasta cuándo está previsto el no cobro de multas, porque eso también está haciendo que los que no tienen turnos aquí se trasladen a otros cantones y provincias, lo cuál realmente es preocupante y una pérdida para la ciudad, gracias".*

El coronel Carlos Guerrero responde a la pregunta planteada; continua la concejala María José López y dice: *"Gracias coronel solo le pediría que en cuanto le indiquen cuáles son las líneas generales de su consulta, nos comunique también a los concejales por favor, gracias".*

Toma la palabra el concejal John Tello y en primera instancia manifiesta que los problemas de matriculación no son solamente en la actual Administración, sino que se lo viene acarreado desde años atrás, por el incremento del parque automotor; solicita que se de a conocer que no van a pagar ninguna multa o recargo por la no matriculación por motivo de la pandemia; para finalizar, pregunta que pasaría con las personas que no logran matricular su vehículo hasta diciembre; el coronel Carlos Guerrero da contestación a la inquietud respecto a las multas por la falta de matriculación; el concejal John Tello pregunta cuantos vehículos existen en Ambato; el coronel Carlos Guerrero responde.

La concejala Salome Marín hace uso de la palabra y felicita a la Administración, ya que, si acoge las sugerencias dadas por los señores concejales, tal es así, el control de emisión de turnos mediante bloqueo en las IP, evitando el negocio con la venta de estos; además pregunta al señor Alcalde si tiene las cifras de pérdida por la falta de matrículas de vehículos; menciona que se ha enterado que los recursos para tránsito han disminuido, por lo que si le gustaría analizarlo; solicita brindar más canales de comunicación a la ciudadanía en el tema de emisión de turnos; y finalmente, pregunta si la digitación se la puede hacer de forma virtual.

El coronel Carlos Guerrero da contestación a las inquietudes planteadas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

19

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo e inicia manifestando que el sector del transporte es el más cotizado, tanto política como económicamente, ya que siempre existe intereses, indica también que los problemas en matriculación no son de hoy, sino que se la viene arrastrando desde Administraciones pasadas; expresa que el coronel esta haciendo un buen trabajo, sin embargo falta, pero que la plataforma que ha adquirido el Municipio podrá servir para esto, ya que se actualizará el sistema informático; por otro lado, da a conocer que el también matriculó su vehículo en el mes de julio y que no tuvo ningún inconveniente, ya que su turno lo generó a las 3 de la tarde y se lo dieron para el siguiente día, dice que a veces es la idiosincrasia de las personas, ya que todo lo dejan para el último; da a conocer que en matriculación existen funcionarios que perciben doble y hasta triple sueldo, por lo que solicita que se investigue; para finalizar pide que el plan de movilidad se lo haga con todos los análisis necesarios, pensando inclusive en una nueva movilidad.

La concejala Anabell Pérez toma la palabra e informa que hace 2 semanas visitó la Unidad de Tránsito y que aún se ven las filas en matriculación y en donde no se respetan los turnos y que dicho turno tiene un valor de hasta \$10; manifiesta que el informe escrito debe cuadrar con el informe oral, ya que no concuerdan dichos datos; solicita que disponga a quien corresponda que le entreguen una copia certificada del convenio de interoperabilidad entre el GAD con la ANT; también pide que se le informe sobre el avance de construcción del Centro de Revisión Técnica Vehicular; por otro lado, solicita que se ponga en el orden del día la ordenanza de matriculación que han presentado la concejala María José Lopez y su persona; finalmente informa también que hasta el momento no ha logrado hacer la matricula de su vehículo, por lo que solicita mejorar el servicio en matriculación.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate manifestado que el tiempo que se ha dado para escuchar los criterios de los compañeros era necesario, por cuanto eso sirve para mejorar el servicio; menciona también que por parte de la ciudadanía falta la corresponsabilidad, ya que no solo depende de la Administración; para concluir, solicita que se dé un ajuste al sistema, por cuanto saco el turno a las 10 y le salió para las 9h55.

El ingeniero Fabián Zúñiga Director de Tecnologías toma la palabra, da contestación a lo manifestado por el concejal Palate; hace referencia a la inteligencia artificial y expone sobre la Red WAN.

El señor Secretario informa que nadie más ha solicitado el uso de la palabra, por lo que el señor Alcalde pide que se dé por conocido, ya que ha existido un amplio análisis; el señor Secretario procede indicando que se da por conocido el contenido del oficio DTTTSV-20-0072, de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante el cual emite informe con relación al proceso de matriculación, en presencia de 13 señores concejales, más el señor Alcalde.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

20

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-241-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2020, visto el contenido del oficio DTTTSV-20-0072, de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante el cual emite informe con relación al proceso de matriculación; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. - Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

21

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DTTTSV-20-0072, de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante el cual emite informe con relación al proceso de matriculación. - Notifíquese.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-20-342 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 05 de agosto al 4 de septiembre de 2020, en cumplimiento al artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (*)

El señor Secretario informa que nadie ha solicitado el uso de la palabra, por lo que el señor Alcalde solicita que se dé por conocido el punto del orden del día.

El señor Secretario manifiesta que se da por conocido el contenido del oficio DF-20-342 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 05 de agosto al 4 de septiembre de 2020, en cumplimiento al artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en presencia de 13 señores concejales, más el señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-242-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2020, visto el contenido del oficio DF-20-342 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 05 de agosto al 4 de septiembre de 2020, en cumplimiento al artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

22

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);"
- Que, los artículos 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";
- Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-20-342 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 05 de agosto al 4 de septiembre de 2020, en cumplimiento al artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Notifíquese.-

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0460 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto de viviendas "CLAVIJO", debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

23

Toma la palabra la concejala María José López y hace algunas observaciones, entre ellas las siguientes: que en los antecedentes del informe DGS-20-460, así como también en su análisis se indica que el predio soporta gravamen, pero que del certificado de gravamen se desprende lo contrario; respecto al área de construcción y al área del lote señala que difiere lo que consta en el tercer párrafo del referido informe con lo que consta en el análisis de este; finalmente, manifiesta lo siguiente: *"Son errores que podrían corregirse y subsanarse tal cual lo hicimos la semana pasada, por lo que mocionaría que con estas observaciones sea aprobado este punto del orden del día"*.

El arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión del Suelo, subsana los errores y solicita continuar con la moción planteada.

El señor Secretario pregunta si alguien apoya la moción, misma que ha tenido el respaldo de varios señores concejales, por lo que el señor Alcalde solicita tomar votación ordinaria, obteniendo 12 votos a favor, mas el señor Alcalde y en ausencia del concejal Robinson Loaiza, por lo tanto, se autoriza la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto de viviendas "CLAVIJO", debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, con las observaciones planteadas por la concejala María José Lopez.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-243-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DGS-20-0460 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto de viviendas "CLAVIJO", debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

24

desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;

- *Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;*
- *Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina que: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;*
- *Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alcuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

25

una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;
- Que, el artículo 94 ibídem manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría “A”, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;

- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

26

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para consorte	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardería, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardería, oficina de administración.	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardería. Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...)"
- Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "**Normas Técnicas.-** Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos."
- Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

27

establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;

- Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.”;
- Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: “Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;
- Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;
- Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: “Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m²., cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.”;
- Que, mediante oficio DGS-20-0460, la Dirección de Gestión Territorial informa que: “Con oficio AJ-2020-804 de fecha 10 de junio de 2020 la Procuraduría Sindica Municipal emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto de viviendas “CLAVIJO” se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento general.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto de viviendas “CLAVIJO” se ubica en la calle Julio Castillo Jacome de la parroquia Izamba, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala zonal (V2).- El conjunto de viviendas “CLAVIJO” posee 2 unidades de vivienda; la edificación se desarrolla en un bloque de dos plantas de hormigón armado, tiene un área de construcción de 636,56m²



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

28

implantada sobre lote con un área de 385,26m². - El conjunto de viviendas "CLAVIJO" cuenta con 20,00m² de áreas verdes recreativas; además son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio. - El conjunto de viviendas "CLAVIJO" cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 730 de fecha 26 de septiembre de 2007";

- *Que, en la presente sesión de Concejo, la concejala abogada María José López Cobo expresa que en los antecedentes del informe DGS-20-460, así como también en su análisis se indica que el predio soporta gravamen, pero del certificado de gravamen se desprende lo contrario. Respecto al área de construcción y área del lote señala que difiere lo que consta en el tercer párrafo del referido informe con lo que consta en el análisis del mismo.*
- *Que, el arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Director de Gestión del Suelo realiza la rectificación verbal de los datos señalados por la señorita concejala María José López Cobo, de la siguiente manera: donde dice 844,20m² debe decir 636,56m² y en donde dice 718,54², debe decir 385,26m² para estar acorde con lo que consta en el tercer inciso del informe DGS-20-460, así como también realiza la subsanación verbal de que el predio no soporta gravámenes;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto de viviendas "CLAVIJO", debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, acogiendo las observaciones planteadas en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0461 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del conjunto habitacional "VISTA REAL 3", debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

29

Toma la palabra la concejala María José López y realiza las siguientes observaciones: que en el Reglamento Interno de Copropietarios en su artículo 2 se debe colocar el nombre completo de la parroquia en donde se encuentra ubicado el conjunto habitacional; en cuanto al artículo 5 de los bienes exclusivos indica que el texto que consta a continuación del texto: "Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario...", no corresponde al título del artículo; de la misma manera las frases: "Para realizar esta clase de obra se necesita el 75% de los copropietarios"; y, "Para realizar modificaciones en la fachada, siempre que no implique cambios o afectación a la estructura, se requerirá de la aprobación del 60% de los copropietarios." se contraponen con lo establecido en el artículo 23, literal b) de las prohibiciones, en donde se menciona que necesita el consentimiento unánime de los copropietarios" así como también como lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Propiedad Horizontal; solicita que el último inciso de este subtítulo se lo traslade a las sanciones porque nada tienen que ver con los requisitos para modificar los bienes exclusivos; dentro del siguiente subtítulo referente a las obligaciones de los propietarios y usuarios a cualquier título, respecto de los bienes exclusivos manifiesta que en el texto: "Sin perjuicio de las obligaciones constantes en el Reglamento General de Propiedad Horizontal", debe referirse al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal" y lo propio en los artículos 12 y 14 literal n) del prenombrado Reglamento; referente a los bienes comunes, explica que no consta el parqueadero de visitas, por lo que debería modificarse; también menciona que en el artículo 12 de la asamblea universal, en lo que se refiere a que "las resoluciones serán nulas de la Asamblea en los siguientes casos" manifiesta que la asamblea universal debería estar en un artículo independiente ya que no se refiere a las resoluciones nulas de las asambleas; respecto al literal l) del artículo 13, señala que se encuentra erróneamente enunciado el artículo 12 que habla de la nulidad de las resoluciones; en el artículo 15, indica que no es pertinente hacer referencia al Código Orgánico General de Procesos, sino solamente a la Ley de Propiedad Horizontal y al Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. En el artículo 21 señala que solo debe regir el Código Civil; sobre el artículo 23 manifiesta que se encuentra mal separado el literal c) y d), debiendo unificarse y eliminarse el literal h) porque se encuentra en el mismo sentido que el literal a); finalmente dice: *"Esas son las observaciones que yo tengo señor Alcalde, creo que es importante que en este caso sí, que este instrumento sea devuelto la Administración, ya que no podríamos aprobar un reglamento interno que no guarde relación con lo que debería y que va generar problemas a futuro a los copropietarios, lo cual ya conllevaría una responsabilidad también de este Concejo al decirse en el informe que el reglamento cumple con todo, es decir, tenemos un informe que está completo, pero tenemos una ineficacia en la revisión desde la parte jurídica del reglamento, yo mociono la devolución de este proceso, para que pueda ser corregido y una vez corregido podamos aprobar, gracias"*.

El señor Procurador Síndico concuerda en que el trámite sea devuelto, para notificar al abogado que ha realizado el reglamento y lo corrija, ya que los errores son muchos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

30

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y apoya la moción realizada por la concejala María José López.

El señor Alcalde solicita tomar votación ordinaria, por cuanto la moción tiene el respaldo pertinente; el señor Secretario procede, obteniendo unanimidad a favor, por parte de los 13 señores concejales, mas el señor Alcalde, por lo tanto, se resuelve devolver el trámite del oficio DGS-20-0461 de la Dirección de Gestión del Suelo, para que se realicen las correcciones pertinentes señaladas.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-244-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2020, visto el contenido del informe DGS-20-0461 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del conjunto habitacional "VISTA REAL 3", debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, la parte pertinente del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.";*
- *Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

31

- Que, el primer inciso del artículo 12 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “El Reglamento Interno de Copropiedad contendrá las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes, funciones que correspondan a la Asamblea de los Copropietarios, facultades y obligaciones y forma de elección del administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio”;
- Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina: **“Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.-** Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y al trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;
- Que, la parte pertinente del artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: “Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal”;
- Que, en la presente sesión de Concejo, la concejala abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, manifiesta que en el Reglamento Interno de Copropietarios en su artículo 2 se debe colocar el nombre completo de la parroquia en donde se encuentra ubicado el conjunto habitacional, materia de la presente Resolución. En cuanto al artículo 5 de los bienes exclusivos indica que el texto que consta a continuación del texto: “Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario...”, no corresponde al título del artículo; de la misma manera las frases: “Para realizar esta clase de obra se necesita el 75% de los copropietarios”; y, “Para realizar modificaciones en la fachada, siempre que no implique cambios o afectación a la estructura, se requerirá de la aprobación del 60% de los copropietarios.” se contraponen con lo establecido en el artículo 23, literal b) de las prohibiciones, en donde se menciona que necesita el consentimiento unánime de los copropietarios” así como también como lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Propiedad Horizontal; solicita que el último inciso de este subtítulo se lo traslade a las sanciones porque nada tienen que ver con los requisitos para modificar los bienes exclusivos. Dentro del siguiente subtítulo referente a las obligaciones de los propietarios y usuarios a cualquier título, respecto de los bienes exclusivos manifiesta que en el texto: “Sin perjuicio de las obligaciones constantes en el Reglamento General de Propiedad Horizontal”, debe referirse al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal” y lo propio en los artículos 12 y 14 literal n) del prenombrado Reglamento. En lo que se refiere a bienes comunes, explica que no consta el parqueadero de visitas, por lo que debería modificarse. En el artículo 12 de la asamblea universal, en lo que se refiere a que “las resoluciones serán nulas de la Asamblea en los siguientes casos” manifiesta que la asamblea universal debería estar en un artículo independiente ya que no se refiere a las resoluciones nulas de las asambleas. Respecto al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

32

literal l) del artículo 13, señala que se encuentra erróneamente enunciado el artículo 12 que habla de la nulidad de las resoluciones. En el artículo 15, manifiesta que no es pertinente hacer referencia al Código Orgánico General de Procesos, sino solamente a la Ley de Propiedad Horizontal y al Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. En el artículo 21 señala que solo debe regir el Código Civil. Respecto al artículo 23 manifiesta que se encuentra mal separado el literal c) y d), debiendo unificarse y eliminarse el literal h) porque se encuentra en el mismo sentido que el literal a). Al existir múltiples observaciones considera pertinente se devuelva a la Administración Municipal al no contarse con un instrumento que no guarda relación con lo que debería y que generará problemas en el futuro a los copropietarios, lo cual conlleva también una corresponsabilidad del Concejo Municipal;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Devolver a la Administración Municipal el oficio DGS-20-0461 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del conjunto habitacional "VISTA REAL 3", a fin de que se corrijan las observaciones realizadas por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato.- Notifíquese.-

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0463 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del conjunto habitacional "FLIA VELASTEGUI CARRASCO", debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

Toma la palabra el señor Secretario mencionando: "Nadie solicita el uso de la palabra, por lo que salvo mejor criterio se sugiere mocionar que se autorice la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del conjunto habitacional "FLIA VELASTEGUI CARRASCO", debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato o si algún señor concejal considera también plantear esta moción debido a que no hay ninguna observación al respecto".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

33

El concejal Rumiñahui Lligalo toma la palabra y manifiesta lo siguiente: *"Mociono en la manera que usted ha mencionado"*; misma que ha tenido el apoyo de la ingeniera Salomé Marín.

El señor Alcalde solicita tomar votación ordinaria; el señor Secretario procede y obtiene como resultados unanimidad a favor, por parte de los 13 señores concejales, más el voto del señor Alcalde, por lo tanto, se autoriza la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del conjunto habitacional "FLIA VELASTEGUI CARRASCO", debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-245-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DGS-20-0463 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del conjunto habitacional "FLIA VELASTEGUI CARRASCO", debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos d propiedad exclusiva y terrenos condominiales";*
- *Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";*
- *Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

34

Ordenamiento Territorial de Ambato determina que: "Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos";

- *Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: "Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

35

comunales complementarias.”;

- Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;
- Que, el artículo 94 ibídem manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría “A”, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;

- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

36

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardería, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardería, oficina de administración.	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardería	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Áreas verdes recreativas	A/B/C	10m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...);"
- Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";
- Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamentos o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

37

constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.”;

- *Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: “Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;*
- *Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;*
- *Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: “Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m²., cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.”;*
- *Que, mediante oficio DGS-20-0463, la Dirección de Gestión Territorial informa que: “Con oficio AJ-20-0483 de fecha 20 de agosto de 2020 la Procuraduría Sindica Municipal emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional “FLIA. VELASTEGUI CARRASCO” se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento general.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional “FLIA. VELASTEGUI CARRASCO” se ubica en la calle Demetrio Aguilera Malta y calle Miguel de Cervantes de la parroquia Huachi Chico, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B12-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala barrial (VO).- El conjunto habitacional “FLIA. VELASTEGUI CARRASCO” posee cuatro (4) unidades de vivienda; la edificación se desarrolla en un bloque de tres plantas de hormigón armado, tiene un área de construcción de 392,78 m² implantada sobre lote con un área de 251,36m².- El conjunto habitacional “FLIA. VELASTEGUI CARRASCO” cuenta con 66,51m² de áreas recreativas; área comunal suma un total de 108,93m² que comprenden: áreas verdes recreativas, terraza accesible y circulaciones verticales y horizontales; además son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 032-O-2020

38

propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio.- El conjunto habitacional "FLIA. VELASTEGUI CARRASCO" cuenta con planos arquitectónicos aprobados N° 762 de fecha 09 de junio de 2017 con resolución administrativa de reposición RA-DGT-REP-17-230 de fecha 05 de abril de 2017.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del conjunto habitacional "FLIA VELASTEGUI CARRASCO", debido a que cumple la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Notifíquese.-

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la sesión.

El Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria Virtual del Concejo Municipal siendo las trece horas con dieciséis minutos.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Ab. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Ab. Tania López	04/03/2021
Revisado por:	Ab. Wilson Del Salto	12/04/2021
Aprobado por:	Ab. Adrián Andrade	19/04/2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-204-2021**

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: Acta N° 032-O-2020
FW: 25073
FECHA: 14 de mayo de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles **12 de mayo de 2021**, acogiendo el contenido del Acta N° 032-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de septiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que en la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina que: “(...) Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar (...)”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-204-2021
Página 2

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 032-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de septiembre de 2020.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo (Acta 032-O-2020)

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2020-05-14